

2. La Inspección de Educación realizará a lo largo del curso el seguimiento y evaluación de los proyectos, informando periódicamente a la Dirección General de Promoción Educativa.

El seguimiento y la evaluación de las experiencias se realizará entre la Inspección de Educación y el Equipo Técnico de Acciones Compensadoras, oídas al efecto las propuestas de los centros afectados, con instrumentos de recogida de información ya elaborados y consensuados.

En cada curso escolar se establecerá un mínimo de una sesión de la comisión de coordinación pedagógica de cada centro con carácter trimestral, donde se analizará el proceso de trabajo seguido con la participación activa de la Inspección de Zona y algún miembro del Equipo Técnico de Acciones Compensadoras.

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIONES ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS.

La Orden de 27 de abril de 2001 establece que los Centros de Atención Preferente recibirán una dotación económica extraordinaria, revisable anualmente, para los gastos ocasionados por las accio-

nes e iniciativas vinculadas a las necesidades de sus contextos y al desarrollo de sus Proyectos Educativos.

Todos los centros de atención preferente se encuentran en un contexto socialmente desfavorecido, con grandes carencias y necesidades familiares, sociales y culturales. Tal situación se constata, además de por su localización en zonas marginadas, aisladas, etc., por los datos reflejados en su proyecto y aportados por los servicios sociales, referidos a la situación socio-familiar del alumnado.

Los centros educativos con esta determinación deberán asumir los compromisos recogidos en el artículo 8 de la Orden de 27 de abril de 2001, así como las líneas de actuación establecidas en el anexo II a esta Resolución, concretándolas en la Programación General Anual.

Revisadas las Programaciones Generales Anuales y los Planes de Trabajo para el curso 2008/2009 de los Centros determinados de Atención Preferente, y analizadas sus necesidades de gasto vinculadas a la compensación de desigualdades en Educación y al desarrollo de las Líneas de Actuación señaladas en la presente Resolución, la Dirección General de Promoción Educativa hará efectivos los libramientos económicos a los centros en aplicación de los siguientes criterios:

Criterios		Indicadores
Tipología de centro:		CEIP, IES, CEO
Relativos al contexto:		
	1. Alumnado socialmente desfavorecido: gastos de funcionamiento	Nº de alumnado.
	2. Situación geográfica	A) isla no capitalina B) rural aislado C) A+B
Relativos al Proyecto:		
	3. Plan de actuación en el ámbito social	Programas que desarrolla: A) absentismo B) integración alumnado C) participación de las familias D) participación en red socio-educativa
	4. Acciones desarrolladas en los diferentes ámbitos	Acciones que desarrolla: A) en el ámbito organizativo B) en el ámbito curricular C) en el ámbito profesional
Relativos a la coordinación del Programa:		
	5. Gastos derivados del desplazamiento:	Nº de reuniones